TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SALA 2
FOJAS 15

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
OTDA
FOJAS 000002

EXP. N.° 01892-2013-PA/TC
LAMBAYEQUE
JOSÉ LUIS VALLEJOS PASSANO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de diciembre de 2014

VISTO

El escrito presentado por don José Luis Vallejos Passano el 18 de julio de 2014; y,

ATENDIENDO A

1. Que don José Luis Vallejos Passano solicita su desistimiento del proceso de autos, que inició contra el Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

2. Que el artículo 49° del Código Procesal Constitucional prescribe, entre otros aspectos, que en el amparo "[e]s procedente el desistimiento"; y en el artículo 37° del Reglamento Normativo de este Tribunal se ha precisado, en su parte pertinente, que para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito "con firma legalizada" ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional o Notario. En el caso de autos, el citado escrito contiene la firma de don José Luis Vallejos Passano, legalizada ante notario.

3. Que en atención de lo previsto en el artículo 343°, primer párrafo, del Código Procesal Civil –aplicable supletoriamente en virtud del Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional–, el pedido de desistimiento se puso en conocimiento de los demandados, como consta de las cédulas de notificación obrantes en autos. Al respecto, la procuraduría pública del codemandado Ministerio del Interior, mediante escrito presentado el pasado 24 de septiembre de 2014, manifestó que "no emiten objeción alguna". Siendo ello así, corresponde aceptar el desistimiento en mención.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SALA
FOJAS 000003

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SALA 2
FOJAS 16

EXP. N.° 01892-2013-PA/TC
LAMBAYEQUE
JOSÉ LUIS VALLEJOS PASSANO

RESUELVE

Tener por desistido a don José Luis Vallejos Passano del proceso de amparo de autos, seguido contra la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior, dándose por concluido.

Publíquese y notifíquese.

SS.

BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NÁRVAEZ

Lo que certifico:

OSCAR DIAZ MUÑOZ
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL